

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**EXPEDIENTE N° 00080-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC  
AUTO DIRECTORAL N° 010-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC**

Callao, 12 de febrero de 2021.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Mediante escrito con registro de ingreso N°00080-2020 presentado el 21 de diciembre de 2020 por el señor **DAVID FERMIN CANO HUAMAN** identificado con D.N.I. N° 16024049, en su calidad de Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS** de siglas **SITRALCOLFAH**, quien solicitó el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador la empresa **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.**, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021-2022, conforme lo precisa el procedimiento 103 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC; **SEGUNDO:** Mediante Auto Directoral N° 001-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 04 de enero de 2021, este Despacho le otorgó a la organización para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas siendo notificado conforme a ley mediante correo electrónico, con fecha de entrega 11 de enero de 2021; **TERCERO:** Siendo ello así, se tiene que la Organización sindical mediante escrito con registro de ingreso 000804 de fecha 27 de enero de 2021 pretende subsanar las observaciones formuladas en el referido auto directoral; **CUARTO:** No obstante a lo señalado anteriormente, y estando a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 27444, modificada por D.L. 1272 corresponde en aplicación de los Principios de Informalismo y Celeridad, efectuar la calificación del registro N° 003316, toda vez que, la calificación del mismo, no afecta y vulnera el ordenamiento jurídico y el interés público, considerando dotar al presente trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, por lo que este Despacho calificará el mismo; **QUINTO:** Que, habiendo quedado condicionado la aprobación de su solicitud a la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 001-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 04 de enero del 2021, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentación presentada por el recurrente, para lo cual se verificará estrictamente la subsanación de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, por lo que de la revisión del escrito de subsanación se advierte lo siguiente:



**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):**

- **Cumple con lo establecido en el artículo 49° del D.S. 010-2003-TR;** toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que el proyecto de convenio colectivo consta las facultades de “participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo”; conforme lo exige el artículo materia de comentario.
  
- **Cumple con lo establecido en el artículo 51° del D.S. 010-2003-TR;** por los siguientes motivos:
  - **Inc. A:** Cumple con señalar la denominación de la organización sindical que pretende la negociación colectiva **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS** de siglas **SITRALCOLFAH**, y Jr. Ica N° 435, Of. 200, Cercado de Lima, así como correos electrónicos para los efectos del presente: [defensatextil@gmail.com](mailto:defensatextil@gmail.com).
  
  - **Inc. B:** Cumple con consignar la nómina de la comisión negociadora con los requisitos exigidos por el artículo 49°, la misma que se encuentra conformada por los siguientes afiliados:



**TITULARES**

<b>Cargos</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI</b>
Secretario General	DAVID FERMIN CANON HUAMAN	16024049
Delegado	DIEGO CALDERON JACINTO	25497736
Secretario de Economía	RAUL LLAMOSA FLORES	40609519

- ❖ **Inc. C:** Cumple con señalar el nombre o denominación social y domicilio de la empresa con la que se pretende negociar, siendo esta: La Empresa **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.**, con domicilio sito en Av. Argentina N° 4151, Callao.

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- ❖ **Inc. D:** De la revisión de los documentos presentados, se tiene que el sindicato ha cumplido con establecer con desarrollar en forma de clausula y de manera integrada en el documento, las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás que se planteen en el proyecto de convención colectiva.
- ❖ **Inc. E:** Cumple con presentar el pliego de reclamos firmado por los integrantes de la comisión negociadora como así lo exige el inciso comentado.
- **De la revisión de los documentos con respecto a lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR;** se aprecia que, la organización sindical, señala el Pliego de Reclamos 2020 – 2021 de fecha 14 de enero 2021, por tanto, se ha podido corroborar los plazos exigido por Ley, esto es, no antes de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención colectiva vigente.
- **CUMPLE con lo establecido en el artículo 53° del D.S 010-2003-TR;** La organización sindical **cumple** con presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo, el proyecto de convención colectiva remitido directamente a la empresa, con fecha 11 de diciembre del 2020, con copia del mismo a la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR;** toda vez que, se han nombrado a tres (03) afiliados titulares como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado,

**SEXTO:** En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, a la presentación de su escrito de subsanación presentado por parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS** de siglas **SITRALCOLFAH**, se advierte que la Organización Sindical levantó todas la observaciones que requeridas en el Auto Directoral N° 001-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 04 de enero del 2021.

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el D.S N° 010-2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que;

**SE RESUELVE :**

1. **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021 – 2022 entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS** de siglas **SITRALCOLFAH**, y la empresa **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 011-2020-TR, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, esto es, a la dirección electrónica: [defensatextil@gmail.com](mailto:defensatextil@gmail.com), y por parte de la empresa, en **Av. Argentina N° 4151, Callao**; de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

**HÁGASE SABER. -**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**  
**Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz**  
**Directora de Prevención y Solución de Conflictos(e)**